



Secretaría de Seguridad Pública
Oficina del Secretario
Unidad de Transparencia

OFICIO: SSPBCS/UT/288/2024
ASUNTO: Respuesta Solicitud

La Paz, Baja California Sur, 26 de abril de 2024.

Ciudadano (a)
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública** a través del sistema SISAI en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de **Folio: 031773924000070** de fecha **08 de abril de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, tiene a bien comunicarle que, se brinda atención a su solicitud como a continuación se detalla:

Concerniente al punto de información desarrollado en la solicitud que precede, relacionado al tema respecto a: **“...información relevante sobre las muertes violentas de personas LGBTIQ y mujeres trans registradas durante el 2023 y 2024...(sic).”**; se le informa que, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y sus áreas adscritas, de acuerdo a la minuciosa y exhaustiva búsqueda de registros de intervención y/o actuación, durante el periodo en mención (2023 y 2024), no se identificaron ni localizaron registros o bases de datos o estadística referente al número de muertes violentas de personas LGBTIQ y mujeres trans en el Estado; haciendo de su conocimiento que esta Institución no se encuentra facultada para generar o poseer información relacionada a carpetas de investigación de las cuales se apertura por delitos y/o hechos posiblemente constitutivos de delito, como el que nos indica en su solicitud, por ello, le recomendamos redirigir su solicitud a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la atención que hubiere a lugar.

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Diana Zéline Hiraes Nuñez
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT